# RESOLUCION N° 730

Asunción, 24 de octubre de 2.017.

**VISTA:** La nota de fecha 7 de agosto de 2.017 remitida por la Gerente General de la empresa OFFICE CLIP S.R.L., C.P. Neida Medina Palacios, en virtud de la cual informa la decisión de desistir de la provisión de bienes adjudicados, al mismo tiempo que solicita la rescisión del contrato suscrito con la Facultad de Odontología por mutuo acuerdo de las partes, en el marco del proceso de Contratación Directa N° 01/2.017 Ad Referéndum "Adquisición de Bienes de Uso Institucional".

**CONSIDERANDO:** Que, analizados los términos de la nota referida, resulta que la firma adjudicada basa su petición en la causal de fuerza mayor, para lo que alega que el costo de los bienes señalados varió sustancialmente, debido al excesivo tiempo transcurrido entre el acto de apertura de las ofertas (10/03/17) y la emisión de la Orden de Compra N° 15/2.017 (03/07/17); situación ésta que genera que el negocio sea inviable en la actualidad para la empresa, en razón de la onerosidad acaecida que no deja margen de ganancia alguna, siquiera para cubrir los gastos irrogados por la participación de este proceso licitatorio.

Que, por Resolución N° 291 de fecha 24 de mayo de 2.017, este Decanato resolvió adjudicar a la firma OFFICE CLIP S.R.L. la adquisición de los siguientes bienes institucionales: a) 1 hidrolavadora marca Speed, de procedencia china, por valor de Gs. 1.658.000, y b) 1 bordeadora de césped, marca Tramontina, de procedencia brasilera, por valor de Gs. 348.300.

Que, en fecha 26 de junio de 2.017, la empresa OFFICE CLIP S.R.L. y la Facultad de Odontología U.N.A. suscribieron el Contrato N° 11/2.017 para la adquisición de los referidos bienes institucionales.

Que, a través de su dictamen de fecha 22 de agosto de 2.017, el Asesor Jurídico de la institución, Abog. Diego Gómez Morassi, recomendó acoger favorablemente la solicitud planteada por OFFICE CLIP S.R.L., por apreciar procedente la conclusión por mutuo consentimiento de las partes del Contrato N° 11/2.017 "Adquisición de Bienes de Uso Institucional", suscrito el 26 de junio de 2.017 entre OFFICE CILP S.R.L. y la F.O.U.N.A., de conformidad a lo previsto en el Art.58 de la Ley N° 2.051/2.003.

Que, el estudio de la circunstancia suscitada y de las alternativas de solución previsibles, permiten considerar la existencia de un estado de fuerza mayor de orden económico, que causa la imposibilidad de la ejecución total del contrato por parte de la firma adjudicada. Y, a este hecho, debe agregarse que los bienes que debían ser proveídos de conformidad al contrato examinado, no tienen la característica de urgencia o primera necesidad para las funciones de la Facultad de Odontología, por lo cual la terminación del contrato no provocará perjuicios o inconvenientes a los intereses de la institución.

Finalmente, debe destacarse que no existen obligaciones pendientes al día de hoy, en razón de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2051/03, no existen derechos causados o adquiridos, apreciando que no se ha producido la provisión de los bienes.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde autorizar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 11/2.017 "Adquisición de Bienes de Uso Institucional", suscrito el 26 de junio de 2.017 entre OFFICE CILP S.R.L. y la F.O.U.N.A.; por tanto,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Aprobar la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 11/2.017 "Adquisición de Bienes de Uso Institucional", firmado el 26 de junio de 2.017 entre OFFICE CILP S.R.L. y la F.O.U.N.A., en el marco del llamado a licitación por Contratación Directa N° 01/2.017 Ad Referéndum "Adquisición de Bienes de Uso Institucional".

Art. 2°.- Autorizar la suscripción del contrato respectivo que formalice la decisión por mutuo consentimiento de las partes, a los efectos de la rescisión efectiva de la adjudicación para la provisión de los bienes correspondientes

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar original en carpeta de Resoluciones y copia en Legajo Personal.

**Lic. Crimilda Valenzuela Romero** — Encargada de Despacho de la Secretaria

**Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano** — Decano